CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IEMR-24-2026

CONTRATISTA: RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: BRR ANTONIO JOSE DE SUCRE MZ K LT 77
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT EQUIPOS NUEVOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA, INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y DE DRENAJE NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
VALOR: ($ 4.377.576,00) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS M/CTE.

Entre los suscritos a saber **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.184.399 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA,** NIT. 900.000.097-9, con domicilio en el municipio de Cartagena-Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH,** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.196.297, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1). Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional para prestar el servicio. 4) Que el CONTRATISTA manifestó y acreditó contar con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para la ejecución óptima del objeto del presente contrato. 5) Que el Rector, en ejercicio de sus facultades de gestión y con el fin de garantizar condiciones ambientales óptimas para el desarrollo del proceso educativo, requiere la contratación a todo costo de servicios integrales para el montaje e instalación de dos (2) aires acondicionados tipo Split en la sede principal; asegurando la eficiencia presupuestal, la vigencia de las garantías de fábrica y el correcto funcionamiento técnico mediante las adecuaciones eléctricas y de drenaje necesarias, libre de riesgos operativos o sobrecostos futuros. De este modo convenimos las siguientes clausulas: **PRIMERA**: **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES

ACONDICIONADOS TIPO SPLIT EQUIPOS NUEVOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA, INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y DE DRENAJE NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, El cual Incluye:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (MODALIDAD A TODO COSTO)	CANT.	CAPACIDAD	VALOR TOTAL
1	**Servicio integral agrupado** para el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) aires acondicionados tipo Mini Split de 36.000 BTU, a ejecutarse en las áreas designadas por la institución: un (1) equipo en el Salón 08 y un (1) equipo en la Sala de Informática (Sede Principal), incluyendo soportes, tuberías y adecuaciones técnicas y de drenaje necesarias según los niveles de complejidad de cada espacio.	**1**	Dos (2) Equipos de 36.000 BTU c/u	$ 4.377.576,00
VALOR TOTAL CONTRACTUAL				**$ 4.377.576,00**

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagará al contratista el valor total del presente contrato que para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de ($ 4.377.576,00) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS M/CTE. La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA, en un único pago el valor del 100% del contrato, previa aprobación y certificación expedida por el Supervisor asignado, presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, y la debida acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

TOTAL	**$ 4.377.576,00**	**Cuatro millones trescientos setenta y siete mil quinientos setenta y seis M/CTE**

TERCERA: DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a: a) Prestar los servicios integrales de mano de obra calificada para el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los dos (2) aires acondicionados tipo Split nuevos, ejecutando de forma profesional los acoples mecánicos, vaciado del sistema y carga de refrigerante bajo la normativa ambiental vigente. b) Suministrar la totalidad de los insumos y materiales técnicos complementarios necesarios bajo la modalidad a todo costo, tales como tuberías de cobre de alto calibre, soportes estructurales de alta resistencia para las unidades, aislamientos térmicos

y canalizaciones requeridas para el correcto drenaje de los equipos. c) Realizar la conexión técnica e integración de los equipos a los puntos eléctricos de 220V y protecciones termo-magnéticas (breakers) ya existentes en la institución, verificando la compatibilidad de las cargas para garantizar la estabilidad del fluido eléctrico y la seguridad del sistema. d) Mantener el orden, la limpieza y las condiciones de seguridad en las áreas de trabajo, retirando los escombros generados y garantizando el debido cuidado de la infraestructura escolar y el bienestar de la comunidad educativa durante la ejecución de las obras. e) Ejecutar las actividades de instalación en los horarios concertados con la institución, asegurando el estricto cumplimiento del plazo contractual de tres (3) días sin alterar el desarrollo normal de la jornada académica ni poner en riesgo la concentración o las actividades regulares de los estudiantes. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para facilitar la ejecución del objeto contractual, la INSTITUCIÓN se obliga a: a) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre la ubicación exacta destinada para el montaje de los equipos, indicando la disposición de los puntos eléctricos de 220V y los breakers ya existentes para su respectivo empalme técnico. b) Facilitar el libre acceso a los espacios físicos y áreas de la institución (salón de clases, sala de informatica, fachadas o zonas comunes) que sean estrictamente necesarios para el anclaje, cableado y montaje técnico de las unidades interiores y exteriores. c) Ejercer la supervisión y control sobre la ejecución del contrato, verificando mediante el respectivo seguimiento que los trabajos cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas pactadas y firmar el certificado de recibido a entera satisfacción una vez verificado el correcto funcionamiento. **SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento parcial o retraso en cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA acarreará una multa a favor de la INSTITUCIÓN equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el valor acumulado exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si el incumplimiento es definitivo, la INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad o terminación unilateral e imponer una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte de la INSTITUCIÓN, habrá lugar al cobro de intereses moratorios de acuerdo con las tasas vigentes de ley. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante legal de la INSTITUCIÓN. **OCTAVA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por el vencimiento del plazo de ejecución estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma anticipada por el incumplimiento de una o más de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **NOVENA: REQUERIMIENTOS:** Para efectos del cobro de las sanciones aquí pactadas o la exigencia del cumplimiento de las obligaciones, el presente documento prestará mérito ejecutivo bastante, constituyéndose el CONTRATISTA en deudor de sumas líquidas y exigibles ante el solo reporte de incumplimiento del supervisor. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y verificación del cabal cumplimiento de la ejecución de este contrato será ejercido por la INSTITUCIÓN a través del funcionario administrativo o docente que designe el Rector, o quien haga sus veces en la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de MANTENIMIENTO contenido en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, para lo cual se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00058 del 09 de octubre de 2026. **DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y las disposiciones especiales para los Fondos de Servicios Educativos contenidas en el Decreto 1075 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución, el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN y la suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar, para el trámite del pago único, los soportes de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable a los contratistas independientes en Colombia. **DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica, directiva y administrativa, utilizando sus propios medios y personal. Por lo tanto, será el único responsable de las obligaciones laborales o civiles con el personal que requiera para la ejecución del servicio, sin que exista en ningún caso relación laboral o vínculo de subordinación alguna con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA REINA. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los 16 días del mes de octubre del año 2026.



CONTRATANTE
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA



CONTRATISTA
RICARDO ANTONIO BERROCAL SAAH